

ACTA CONSTITUTIVA

ALIANZA TRANSITORIA DESPIERTA CHUBUT

En la ciudad de Gaiman, Provincia del Chubut, a 4 de septiembre de 2026, reunidos los siguientes partidos políticos: UNIÓN CÍVICA RADICAL (UCR) Distrito Chubut, representada por su presidente Gerardo Andrés MERINO; y PROPUESTA REPUBLICANA (PRO) Distrito Chubut, representada por su presidente, Martín GOMEZ; ambos en ejercicio del mandato conferido por sus respectivos partidos y en cumplimiento de lo resuelto por los órganos partidarios competentes, contando con facultades suficientes para suscribir el presente en la totalidad, acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. Constituir una Alianza Electoral Transitoria denominada DESPIERTA CHUBUT en los términos de la Ley XII N° 21 (Código Electoral Provincial del Chubut) y demás normativa concordante, para participar en la elección municipal a realizarse el día 13 de diciembre de 2026 en la localidad de Gaiman, convocada en los términos del artículo 172 de la Carta Orgánica Municipal de Gaiman a fin de cubrir el cargo de Intendente Municipal por el resto del período 2023/2027, proceso electoral cuya organización fue delegada en la Secretaría Electoral Permanente de la Provincia del Chubut en virtud de la Ordenanza municipal de adhesión al Código Electoral Provincial - Ley XII N° 21.

SEGUNDA. Simbología. Se acompañan como Anexo IV de este acta los símbolos, nombre, logos, colores y leyendas que representarán a la alianza electoral.

Si algún partido dejare de participar no podrá utilizar el nombre, símbolos, logos o leyendas representativas de la alianza electoral y tampoco impugnar su uso por parte de los que continúan integrándola.

TERCERA. Incorporación de nuevas agrupaciones políticas. Con el consentimiento de los partidos que integran la Alianza Transitoria DESPIERTA CHUBUT, podrán incorporarse a la misma otros partidos en cualquier instancia

en que se encuentre el proceso electoral, en los términos y con los efectos que la normativa electoral aplicable habilite en cada caso.

CUARTA. Domicilios. Para todos los efectos la Alianza Transitoria DESPIERTA CHUBUT constituye domicilio legal en la calle Juan C. Evans N° 148, de la localidad de Gaiman, Provincia del Chubut; y como dirección de correo electrónico la siguiente: despiertachubutgaiman@gmail.com.

QUINTA. Órganos de Gobierno. Las partes acuerdan constituir un Órgano de Gobierno como máxima autoridad política de DESPIERTA CHUBUT, integrado por el presidente o apoderado -o la autoridad que lo reemplace-, de cada partido que suscribe la presente. Este organismo tendrá a cargo las cuestiones políticas, electorales y administrativas de la Alianza Transitoria, pudiendo interpretar, establecer lineamientos y dictar instrucciones para el cumplimiento de este Acuerdo.

Junta Electoral. La Junta Electoral de DESPIERTA CHUBUT estará integrada por cuatro (4) miembros titulares, dos (2) en representación de cada uno de los partidos firmantes (Unión Cívica Radical y Propuesta Republicana), más un (1) suplente por cada partido.

En caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento del miembro titular de la Junta Electoral, será reemplazado por el miembro suplente correspondiente al partido que representa.

Miembros de la Junta Electoral:

Por la Unión Cívica Radical:

Titulares:

Héctor Rubén Paira, DNI: 13.416.183

Maria Ester Vilan, DNI: 22.934.532

Suplente:

Néstor Xavier Becerra, DNI: 14.973.055

Por Propuesta Republicana (PRO):

Titulares:

Maria Paula Cunha, DNI: 24.449.790

Brandon Botger, DNI: 44.517.765

Suplente:

Inés García, DNI: 17.857.135

Domicilio de la Junta Electoral. La Junta Electoral funcionará en la calle Juan C. Evans N° 148, de la localidad de Gaiman, Provincia del Chubut y tendrá como dirección de correo electrónico: despiertachubutgaiman@gmail.com, en la que serán válidas todas las notificaciones.

Mayoría. La Junta Electoral adoptará sus resoluciones por simple mayoría. En caso de empate, el voto del presidente valdrá doble. En la primera reunión la Junta Electoral elegirá de su seno un presidente, ocupando los restantes miembros el cargo de secretarios.

SEXTA. Apoderados. Se designa como apoderados de la Alianza Electoral Transitoria DESPIERTA CHUBUT a:

Victoriano Eraso Parodi, DNI: 36.650.706

Jorge Oscar Caruso, DNI: 20.565.414

La representación será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los apoderados designados.

SEPTIMA. Distribución de aportes públicos. Los aportes del fondo partidario permanente para desenvolvimiento institucional y el aporte para campaña electoral, se distribuirán en forma equitativa e iguales entre las listas de precandidatos oficializadas; asimismo, los espacios de publicidad serán distribuidos en forma equitativa en los medios de comunicación audiovisual, digital e impresos tradicionales que fueren asignados por la autoridad de aplicación.

Distribución de aportes privados de campaña. Los fondos privados que pudieran ser destinados para aportes de campaña provenientes de terceros deberán depositarse en las subcuentas de cada lista a indicación del aportante.

OCTAVA. Anexos. Forman parte de este Acuerdo los siguientes anexos:

Reglamento Electoral. El proceso eleccionario interno se regirá por lo dispuesto por el Reglamento que se adjunta como Anexo I;

Cronograma Electoral. Como Anexo II se acompaña el cronograma electoral aplicable al presente proceso, disponiéndose como fecha del acto comicial interno el día 4 de octubre de 2026.

Plataforma Electoral. Se acompaña como Anexo III la Plataforma Electoral de la alianza, que contiene los principios y valores que guían el actuar de nuestros candidatos.

Identidad de marca. Se acompaña como Anexo IV la identidad de marca de la alianza, conteniendo los símbolos, nombre, logos, colores, tipografía y leyendas que representarán a la alianza electoral.

NOVENA. Facultades de los apoderados. Las partes acuerdan facultar a los apoderados designados para que, de manera conjunta, puedan adecuar, corregir y modificar el presente acuerdo para ser aprobado por la autoridad electoral competente, en todo aquello que sea posible.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad, se firma la presente acta constitutiva en tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndose entrega de una copia a cada firmante y para ser presentada ante la Secretaría Electoral Permanente de la Provincia del Chubut y ante cualquier otra autoridad que corresponda.